



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 No. 14-100 ESQUINA,
TEL. 5600410
Correo Electrónico: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: REORGANIZACION DEL DEUDOR
DEMANDANTE: CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL
CESAR NIT. 900.187.177
DEMANDADOS: SIN DEMANDADOS
RADICADO Nro. 20001-31-03-03-003-2018-00304-00.-
FECHA: **22 OCT 2020**

Observa el despacho que de los acreedores relacionados por la parte demandante en el proyecto de calificación y graduación de créditos se han hecho presente:

1.- ASEO NORTE SA ESP, quien indica que a corte de diciembre de le adeudan \$22.194.690.

Se le reconoce personería como apoderado de ASEO NORTE SA ESP, al doctor Julián Andrés Acuña García, conforme a las facultades conferidas en el poder otorgado.

2.- AGREGADOS LA SIERRA NIT. No. 900.318997-9, a través de representante legal para asuntos judiciales solicitando se le incluya en el proyecto de calificación y graduación de créditos y derecho de voto, que tiene 2 procesos contra la demandante.

Se le reconoce personería como apoderado de AGREGADOS LA SIERRA, a la doctora Yuranis Arzuaga Garrido y Susana Rosa Guerra Mendoza, conforme a las facultades conferidas en el poder otorgado.

3.- Andrés Felipe Dangond Amaya, allega memorial donde indica que el demandante le adeudan por mantenimiento de pozos de agua \$ 33.939.110.

4.- La DIAN a través de la jefe de División de Gestión de Recaudo y Cobranzas, indica que la demandante a la fecha no figura con deudas a cargo, ni proceso de cobro coactiva en materia tributaria, aduanera y cambiaria.

5. Se notifico Santiago de Jesus Suarez Machado.

6.- Luz Marina Martínez Santos, en representación del establecimiento de comercio Pinturas Express 2001, para que se fije el valor de la deuda de la demandante por servicios prestados con respecto a ellos.

Se le reconoce personería como apoderado de Luz Marina Martínez Santos en representación del establecimiento de comercio Pinturas Express 2001, al doctor Carlos Alfredo Plata Serrano, conforme a las facultades conferidas en el poder otorgado.

7. Adolfo Rafael Diaz Diaz, otorga poder a la Dra. Lizeth Carolina Escamilla Charris, para que lo defienda en el proceso de reorganización, a quien se le reconoce personería como apoderado en representación de Adolfo Rafael Diaz Diaz, conforme a las facultades conferidas en el poder otorgado.

8.- MESSER COLOMBIA SA., antes LINDE COLOMBIA SA., que se le reconozca dentro del proceso de reorganización como acreedor quirografario del demandante por valor de \$ 30.802.020 y conforme a ello sea calculado el derecho a voto.

Se le reconoce personería como apoderado de MESSER COLOMBIA SA., antes LINDE COLOMBIA SA, al doctor Cristian Zequeira Pereira, conforme a las facultades conferidas en el poder otorgado.

9. LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR - COMFACESAR, solicita ser vinculado como acreedor por deuda de la demandante por concepto de aportes parafiscales.

Se le reconoce personería como apoderado de LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR - COMFACESAR, a la doctora Amalfi Alejandra Álvarez Hurtado, conforme a las facultades conferidas en el poder otorgado.

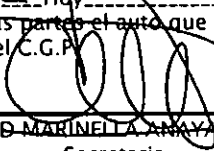
10. Del Juzgado Segundo laboral del Circuito de Valledupar, remiten copia de la sentencia con constancia de ejecutoria de ORLAN YAIR BERMUDEZ IMBRETH contra el Centro de Desarrollo Tecnológico del Cesar. Radicado 2019-00066-00.

Las anteriores, solicitudes de vinculación, todas se encuentran relacionados en el proyecto de calificación y graduación de crédito y derecho de voto, presentado por la parte demandante en fecha 05 de junio de 2019, con pequeñas diferencias con respecto a las sumas reclamadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,


MARINA ACOSTA ARIAS. -

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	23 OCT 2020
No. 052	Hoy se
notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
	
INGRID MARINELLA ARAYA ARIAS Secretaria	

C.J.

